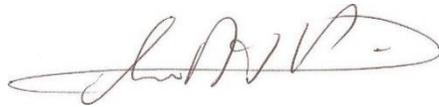


**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de la parte demandante; se ha allegado prueba de diligencias hechas en Notaría 6ª de de la ciudad de Bogotá, tendientes a obtener datos necesarios para la plena identificación del predio materia del proceso, en cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020. Manifiesta el señor apoderado dificultades para la obtención de la información y documentación requerida, en razón a las medidas adoptadas para la contingencia generada por Covid19.

A Despacho para que se sirva proveer

Puerto Salgar, Cundinamarca, 12 de enero de 2021.



LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

En este proceso de saneamiento titulación Ley 1561 con radicación 2019- 0031 adelantado por los señores GUSTAVO ALONSO MAHECHA y MARIA ODILIA CAMPOS, contra los señores LUIS ALFONSO FONSECA ACUÑA y RUBEN DARIO SUÁREZ y demás personas indeterminadas, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificada la documentación allegada por la parte demandante, se dispone:

1º.- Fijar el día **lunes veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**, como fecha y hora para continuar con la audiencia del artículo 372 el CGP., en la que se practicará la inspección judicial con asistencia de perito, se presentarán las respectivas alegaciones y se proferirá sentencia. Al señor perito se le requiere para que por lo menos un día antes de la audiencia allegue los planos del bien objeto de prescripción (menor extensión), del predio de mayor extensión, y del que queda una vez desalinderado el de menor. Comuníquese oportunamente y por el medio más expedito, al señor perito.

2º.- Se reitera el requerimiento que fuera hecho en el numeral 2 del auto de fecha 23 de noviembre de 2020.

**NOTIFIQUESE**



**ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA**

**JUEZ**